

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**ANONIMO ARAGONES DEL SIGLO XVI: «Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la Notaría».** Estudio preliminar y notas por Mariano Alonso Lambán. Centenario de la Ley del Notariado. Sección cuarta: Fuentes y bibliografía, volumen III. Madrid, 1968. Un volumen de CXXXIX + 298 págs.

La celebración del Centenario de la Ley del Notariado ha dado lugar a la redacción de una serie de estudios de carácter monográfico, teóricos y prácticos de la ciencia del Derecho privado español y comparado, que han puesto de manifiesto el elevado grado de preparación de los notarios y demás juristas que han colaborado en los apretados y crecidos volúmenes que ya van publicados.

Dentro de la sección cuarta, correspondiente a las fuentes y bibliografía, pertenece esta interesante obra que contiene el texto original del «Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la Notaría», precedido de un estudio preliminar realizado por el desaparecido profesor adjunto de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza, el Dr. don Mariano Alonso Lambán (q. e. p. d.), fallecido en plena juventud y cuando apenas había comenzado a consolidar esta tarea.

El «Formulario» venía atribuyéndose a Micer Miguel del Molino. El doctor Alonso Lambán, dotado de un gran espíritu crítico y de una vasta cultura, y después de un atento estudio del «Formulario», llegó a la conclusión de que no se le puede atribuir la paternidad de dicho «Formulario», como hacen la mayor parte de sus biógrafos. Examinando las circunstancias de tiempo y lugar en que se escribe la obra, el estado de la ciudad y de las clases sociales, su vida pública y económica, los impresores y juristas de esta época en Zaragoza, la corrupción social y su reflejo en el derecho, el autor concluye por demostrar convincentemente con argumentos de fondo, de forma y de estilo, y sobre todo por la formación humana y religiosa que se desprende de su texto, que bien pudo ser una persona muy cultivada y erudita, un clérigo, o muy formada en materia moral y religiosa, pero nunca el jurista del Molino.

El texto del «Formulario» consta de un *prefatio*, al que le siguen unas *instrucciones*, unas *intitulationis*, unos *introitos*, unas *cláusulas* y —el grueso de dicho texto— ciento diecinueve *formas* o *fórmulas* escogidas para redactar actos y negocios jurídicos, concluyéndose con una tabla alfabética de dichas *formas*. Como escribió el propio Dr. Lambán, esta última parte debió ser utilísima para los notarios de la época, pero es asimismo de gran utilidad para el historiador actual, al poder conocer la problemática de la situación vivida en realidad, como la condensación del uso establecido; por lo

tanto, su trascendencia no sólo es notarial, siendo más útil para el investigador de las instituciones sustantivas que para el historiador del notariado.

Efectivamente, el Dr. Lambán da un criterio certerísimo que no dudamos será la semilla fructífera dejada por quien con tanta ilusión y empeño dio los primeros pasos en la historia de las instituciones civiles aragonesas con resultados maduros y que una muerte prematura le obligó a tener que ceder la antorcha de esa ilusión a otros que, también enfervorecidos por ese mismo espíritu, habrán de continuar la tarea.

JOSÉ BONET CORREA

**CAFLISCH, Lucius: «La protection des sociétés commerciales et des intérêts indirects en droit international public», La Haye, 1969. Editor Martinus Nijhoff. Un volumen de XIII + 278 págs.**

En materia de inversiones de capital privado extranjero tienen especial importancia las realizadas a través de sociedades mercantiles, tanto por su problemática específica como por resultar ser uno de los medios más frecuentes de la participación del ahorro y de la técnica de un país en la economía de otro.

No obstante, por ser una modalidad compleja de colaboración del capital con una estructura social privada y en un sector concreto dentro de una macroestructura nacional resultan una serie de intereses contrapuestos y hasta de conflictos que suelen traspasar el ámbito del poder territorial de un Estado en que tienen sus actividades las sociedades.

La obra de Caflich abarca un análisis del Derecho convencional surgido de las partes contratantes y recoge la práctica ocurrida en los Estados, la jurisprudencia internacional, así como la doctrina expresada por los autores respecto a las normas que rigen la protección en el plano internacional en cuanto a las inversiones realizadas en el extranjero a través de las sociedades mercantiles.

La parte introductiva de la obra no podía menos de hacer una referencia al concepto de personalidad moral, así como a la teoría de la protección diplomática y de la responsabilidad internacional.

En la segunda parte, Caflich intenta poner de relieve cuáles son las condiciones o requisitos para que los Estados puedan pretender la protección de las sociedades mercantiles, en tanto entes o como tales sociedades consideradas en el plano internacional, lo cual, también lleva a otra premisa de estudio, como es la de la determinación de la nacionalidad de las sociedades.

El autor llega a la tercera parte de su obra para exponer y demostrar en qué medida los intereses indirectos de los socios, accionistas o acreedores extranjeros de las sociedades son protegidos por el Derecho internacional público.

JOSÉ BONET CORREA